



PERTENENCIA No 2022-00168

DEMANDANTE: NELSY YASMIN RODRIGUEZ BERNAL

DEMANDADOS: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, CARLOS GUZMAN CUBILLOS, LEONIDAS RODRIGUEZ ESPAÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Sutatausa, septiembre dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022)

NELSY YASMIN RORIGUEZ BERNAL a través de apoderada judicial, presenta demanda de Pertenenencia por Prescripción Ordinaria en contra de GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, CARLOS GUZMAN CUBILLOS, LEONIDAS RODRIGUEZ ESPAÑA y todas las personas que se crean con derecho de intervenir, respecto de del predio denominado "Lote El Cerezo" ubicado en la vereda Pedregal de Sutatausa, inscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 172-30209 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y Cédula Catastral No. 2578101000000080052000000.

Revisada la demanda encontramos que adolece de los siguientes defectos:

1º.- La demanda se dirige contra GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, CARLOS GUZMAN CUBILLOS, LEONIDAS RODRIGUEZ ESPAÑA, indicándose que este último falleció en el año 2015 y en el poder se dice que en el año 2021, sabiendo éste hecho se debe allegar el respectivo Registro Civil de Defunción y no pedir el emplazamiento de un fallecido, además dirigir la demanda contra sus herederos determinados, si se conocen, o indeterminados.

2º.- En el inicio de la demanda hace referencia a la totalidad del predio El Cerezo, en las pretensiones no se dice nada al respecto y ya en los hechos se indica que la demandante adquirió las 3/5 partes de dicho predio, sin indicar si esa parte a usucapir continúa con el mismo nombre El Cerezo.

3º.- En el hecho segundo se indica que el predio tiene un área de 6000 según recibo de impuesto predial, pero no se especifica si son metros o hectáreas, se relacionan los linderos generales y especiales señalando en el inciso 4 que el predio tiene un área de 7.634 m<sup>2</sup>, no existe claridad en el área de cada uno de los predios de mayor y menor extensión, tampoco se indica el área del predio restante.

4º.- Según el Certificado Catastral el predio El Cerezo tiene un área de 6000 m<sup>2</sup> y en la Escritura No. 1916 del 15 de diciembre del 2006 se registra que la demandante adquirió 3/5 partes de éste, debiendo aclarar la contradicción existente entre ésta y la relacionada en la demanda de 7.634 m<sup>2</sup>.

5º.- Como quiera que en la escritura de adquisición del bien a usucapir la compradora y demandante señora NELSY YAZMIN RODRIGUEZ BERNAL se registró como mujer casada con sociedad conyugal vigente, lo que indica que su esposo tiene derecho sobre dicho inmueble, en aras de conformar el Litis consorcio necesario, se deberá aclarar si hubo liquidación de dicha sociedad o si es fallecido acreditar este hecho.

6º.- El Certificado Especial no está vigente, dado que fue expedido el 15 de marzo del año 2021, debiéndose allegar actualizado.

7°.- Se solicita el emplazamiento de los demandados, pero sin demostrar que se hayan agotado las diligencias necesarias para su ubicación como son Registraduría del Estado Civil, E.P.S. ADRES etc.

8°.- Las pretensiones no son claras y no existe relación entre éstas y los hechos.

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos de los Arts. 82 y ss. 375 del C.G.P. se procederá a inadmitirla, concediéndose el término de 5 días para que la subsanen so pena de rechazo.

Por lo anterior el Juzgado,

### R E S U E L V E:

**PRIMERO: Inadmitir** la demanda de pertenencia por prescripción ordinaria presentada por la señora NELSY YASMIN RORIGUEZ BERNAL a través de apoderada judicial, en contra de GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, CARLOS GUZMAN CUBILLOS, LEONIDAS RODRIGUEZ ESPAÑA y todas las personas que se crean con derecho de intervenir dentro del presente proceso, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO: Conceder** el término de cinco (5) días al demandante para subsanar la demanda, so pena de rechazo como lo indica el Art. 90 del C. G. P.

**TERCERO: Reconocer** a la doctora NELIDA CEDIEL VILLAMIL como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos relacionados en el poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA  
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUTATAUSA.  
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 032**  
fijado hoy 19 de septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ  
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Del Pilar Nova Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sutatausa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d83c33d6978c3dbda2cff5a70d8e43d952fcf187abe0b5ccde4e2d77042b8da**

Documento generado en 16/09/2022 04:40:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**